



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

FECHA	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00118</b>	00
EJECUTANTE	GONZALO CASTRO GIL C. C. 10.248.391						
EJECUTADA	GRUPO ELEMENTAL S.A.S. Nit. 900345838-0						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						
ASUNTO	<b>ACCEDE A MEDIDA CAUTELAR</b>						

Dentro del presente proceso ejecutivo, procede el despacho a resolver la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, de fecha 22-02-2024, mediante el cual solicita el embargo de remanentes y bienes que llegaren a desembargar dentro de los procesos que a continuación se relacionan:

- 1- Rad 05001400302820170039600 en el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, demandante West Army Security Ltda.
- 2- Rad. 05001310300220190021200 Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias, cuyo demandante es Bancolombia.

Adicionalmente solicita oficiar a la sociedad INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS INGESERTEC S.A. identificada con NIT 830.042.394 – 8, a fin de que certifique los vínculos comerciales con la aquí demandada- GRUPO ELEMENTAL S.A.S., y si actualmente ostenta la calidad de deudora de créditos u otros derechos semejantes. Para tal efecto solicita se remita el respectivo oficio al correo electrónico [info@ingesertec.com](mailto:info@ingesertec.com)

Visto el escrito, se observa que la parte ejecutante presentó el juramento establecido en el artículo 101 del CPLSS, por lo que resulta procedente el estudio de las medidas cautelares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y ss. del CGP, se accederá a lo peticionado por el abogado de la parte actora, y en su defecto **se decreta el EMBARGO DE REMANENTES y BIENES** que se lleguen a desembargar de propiedad de la empresa GRUPO ELEMENTAL SAS, para lo cual se ordena oficiar a los siguientes juzgados, referenciando el radicado del expediente y la parte ejecutada, para que procedan de conformidad. Librese los oficios respectivos.

- 1- Rad **05001400302820170039600** en el **Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de sentencias**, demandante West Army Security Ltda.
- 2- Rad. **05001310300220190021200** en el **Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias**, cuyo demandante es Bancolombia.

Así mismo, se considera conducente y por ello se accederá, a oficiar a la sociedad INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS INGESERTEC S.A. identificada con NIT 830.042.394 – 8, a fin de que certifique los vínculos comerciales con la demandada- GRUPO ELEMENTAL S.A.S., indicando si actualmente ostenta la calidad de deudora de créditos u otros derechos semejantes, en caso afirmativo indicar números de contratos o información relevante del caso. Líbrese el oficio.

Los oficios los diligenciará el Juzgado una vez quede en firme el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1173af590d469f1e8ca4d396e2641a02d289b39588b4ae6aea95cda60cfec49**

Documento generado en 27/02/2024 02:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>